

PTAL, CODIFICACION DE
LOS ESTATUTOS Y TRANS-
FORMACION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
EN SOCIEDAD ANONIMA DE
" COMERCIAL GUZMAN CIA.
LTDA."-----

CUANTIA: \$ 950.000,00 .----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día Viernes primero de Octubre
de mil novecientos setenta y seis; ante mí,
A b o g a d o E R N E S T O T A M A
C O S T A L E S, NOTARIO DECIMO CUARTO de
este cantón, comparece en la celebración de la
presente escritura el señor FRANCISCO GUZMAN ZU-
LOAGA, quien declara ser de estado civil c a-
s a d o, e j e c u t i v o, a nombre y
en representación en su calidad de G E R E N-
T E de " COMERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.", según
nombramiento y debidamente autorizado por la Jun-
ta General de Socios, que serán debidamente
insertados en la presente matriz; mayor de edad,
ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad; hábil
para contratar, a quien de conocerlo doy fe.-
Bien instruido en el objeto y resultados de es-
ta escritura de REFORMA, AUMENTO DE CAPITAL,

MA/.

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y TRANSFORMACION

DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIE-

DAD ANONIMA, a la que procede con amplia y

entera libertad, para que sea elevada a es-

critura pública me presentó la minuta y documen-

tos habilitantes que son del tenor literal si-

guiente:-a M I N U T A :- " S E Ñ O R

N O T A R I O :- Sírvase autorizar e incorporar

en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una en la que conste la Reforma , Au-

mento de Capital, Codificación de los Estatutos

y Transformación de Compañía de Responsabilidad

Limitada en Sociedad Anónima de " COMERCIAL GUZ-

MAN CIA. LTDA.", resueltas en la Junta General

de Socios, celebrada en esta ciudad de Guaya-

quil, el dieciocho de agosto de mil novecientos

setenta y seis.- Su tenor es el siguiente : -

C O M P A R E C I E N T E : - Yo, FRAN-

CISCO GUZMAN ZULOAGA, en mi calidad de Gerente

de "COMERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.", conforme lo

acredito con el nombramiento debidamente inscrito

que acompaño y que se insertará en esta Es-

critura como documento habilitante; y, debidamente

autorizado por la Junta General de Socios, ce-

lebrada en la fecha antes indicada, comparezco a

otorgar la presente Escritura Pública.- A N T E-

C E D E N T E S:- P R I M E R O : =

Mediante Escritura Pública otorgada el veintisiete

de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

ante el Doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario

Cuarto del Cantón Guayaquil, e inscrita por

dato judicial, en el Registro Mercantil de

Guayaquil, el quince de mayo de mil novecien-

tos sesenta y nueve, se constituyó la Compa-

ña de Responsabilidad Limitada denominada "CO-

MERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.", con un Capital de

CINCUENTA MIL SUCRES, interviniendo como Socios

Fundadores los señores FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA,

LUIS TORRES SANCHEZ y MARCOS PLAZA LAVEZZARI.

S E G U N D O :- En la Junta General de Socios celebrada el día diecinueve de febrero de

mil novecientos setenta y uno, se autorizó para

que el señor FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA, vendiera

TREINTA PARTICIPACIONES de las de su propiedad,

así como también para que el señor MARCOS PLA-

ZA LAVEZZARI y el señor LUIS TORRES SANCHEZ,

vendiera cada una de sus PARTICIPACIONES de UN

MIL SUCRES, todas a favor de los señores MARIA

LEONOR GUZMAN CAMPOSANO, Abogado FRANCISCO GUZMAN

CAMPOSANO, MARIA DEL ROSARIO GUZMAN DE ANDRADE,

y JOSE ANTONIO GUZMAN CAMPOSANO, de tal manera

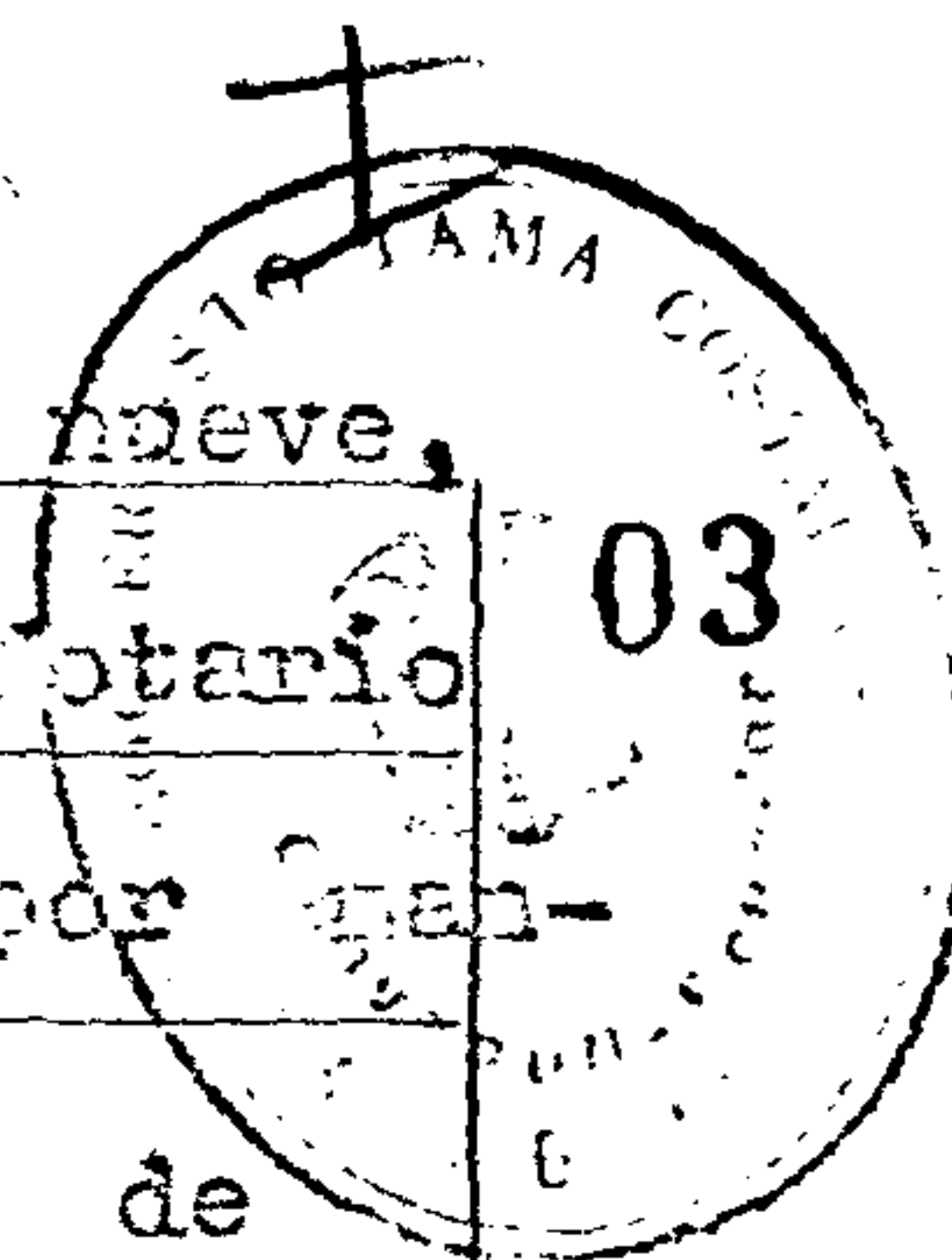
que cada uno de los nuevos Socios quedará con

OCHO PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES cada una.

T E R C E R O :- Mediante Escritura Pública

otorgada el veintitrés de mayo de mil nove-

cientos setenta y cinco, ante el Abogado Ernesto



7
Tana Costales, Notario Décimo Cuarto del Cantón

Guayaquil, el socio FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA, cc-

dió a favor del señor ROBERTO GUZMAN CAMPOSANO,

OCHO PARTICIPACIONES de las de su propiedad y

en la misma Escritura cedió también Ocho Par-

ticipaciones más a favor de la señorita MARIA

DEL CARMEN GUZMAN CAMPOSANO, se tomó nota de

ésta Cesión al margen de la inscripción de la

Escritura de Constitución de la Compañía, en el

Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha trece

de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

C U A R T O := La Junta General de Socios

de " COMERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.", celebrada el

dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta

y seis, acordó aumentar el Capital Social de la

Compañía que es de CINCUENTA MIL SUCRES, dis-

tribuido en la siguiente forma: Ocho Participaciones

de UN MIL SUCRES cada una, de propiedad de la

señorita MARIA LEONOR GUZMAN CAMPOSANO; Ocho Par-

ticipaciones de UN MIL SUCRES cada una, de

propiedad del Abogado FRANCISCO GUZMAN CAMPOSANO;

Ocho Participaciones de UN MIL SUCRES cada una,

de propiedad de la señora MARIA DEL ROSARIO GUZ-

MAN DE ANDRADE; Ocho Participaciones de UN MIL

SUCRES cada una, de propiedad de la señorita

MARIA DEL CARMEN GUZMAN CAMPOSANO; Ocho Partici-

paciones de UN MIL SUCRES cada una, de propiedad

del señor ANTONIO GUZMAN CAMPOSANO; Ocho Partici-

1 paciones de UN MIL SUCRES cada una, de propie-

2 dad del señor ROBERTO GUZMAN CAMPOSANO; y, Dos

3 Participaciones de UN MIL SUCRES cada una, de

4 propiedad del señor FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA,

5 NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES más, de tal ma-

6 nera que el Capital Social de la Compañía que-

7 de en UN MILLON DE SUCRES. - Q U I N T O :-

8 En la Junta General de Socios aludida en el

9 considerando anterior, se acordó por unanimidad

10 Transformar la Compañía "COMERCIAL GUZMAN CIA.

11 LTDA.", del Régimen de Responsabilidad Limitada

12 al Régimen de las Sociedades Anónimas. - S E X -

13 T O :- En la misma Junta General, se acordó

14 también realizar la Reforma a los Estatutos de

15 la Compañía que se detallan en el Acta de

16 la Junta General de Socios en mención. - Así co-

17 mo también elaborar una nueva Codificación, dentro

18 de la cual se encuentren incorporadas todas las

19 Reformas, Codificación que fue aprobada. - El te-

20 nor de la Codificación de los Estatutos aprobados,

21 es el siguiente: - " E S T A T U T O S DE

22 C O M E R C I A L G U Z M A N SOCIEDAD A-

23 NONIMA". - A R T I C U L O P R I M E R O :- DE

24 LA DENOMINACION OBJETIVA: - La Compañía de Respon-

25 sabilidad Limitada que se transforma al Régimen

26 de las Sociedades Anónimas por esta Escritura,

27 se denominará " COMERCIAL GUZMAN S.A.". - A R T I -

28 C U L O S E G U N D O :- D E L D O M I -

C I L I O :- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- Pudiendo establecer Sucursales o Agencias de la Compañía o cambiar el domicilio original en cualquier o a cualquier ciudad del País, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O T E R C E R O :-

D E L O B J E T O S O C I A L :- La Compañía tendrá por objeto social la de importación, exportación de artefactos electrodomésticos, electrónicos, de automotores y sus repuestos, así como también su distribución y comercialización, pudiendo ser distribuidor de estos artefactos también cuando sean de elaboración nacional, a la compra-venta y administración de bienes inmuebles y a la representación de Agencias de Casas Comerciales Nacionales o Extranjeras.- Pudiendo para la consecución de su objeto celebrar y realizar toda clase de negocios jurídicos, operaciones, actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República y relacionados con éstos objetos.- A R T I C U L O C U A R T O :-

D E L C A P I T A L S O C I A L :- El Capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, está dividido en MIL ACCIONES de UN MIL SUCRES cada una.- Las Acciones son de clase ordinaria, nominativas en su totalidad, correspondientes a la serie "A" y estarán numeradas

del cero cero cero uno al mil. e Podrán emitir

se títulos que representen más de una Acción a

pedido de los Accionistas.- Los títulos estarán

firmados por el Presidente y el Gerente de la

Compañía.- A R T I C U L O Q U I N T O : =

D E L P L A Z O : = El plazo de duración de

la Compañía será de TREINTA AÑOS contados a

partir de la fecha de inscripción del Contrato

Social en el Registro Mercantil, plazo que po-

drá ser ampliado, o restringido si así lo re-

suelve la Junta General; pero podrá disolverse

extraordinariamente en cualquier tiempo.- A R T I-

C U L O S E X T O : = D E L O S T I-

T U L O S D E A C C I O N E S : = La

Compañía entregará a cada uno de los Accionistas

Certificados Provisionales o de Reaguardo por sus

Acciones; y, dentro de los sesenta días postero-

res a la Inscripción de esta Escritura en el

Registro Mercantil, la Compañía emitirá los Títulos

de Acciones definitivos, los mismos que contem-

drán todos los requisitos exigidos por la Ley

de Compañías y deberán ser firmados por el Pre-

sidente y el Gerente de la Compañía.- A R T I C U-

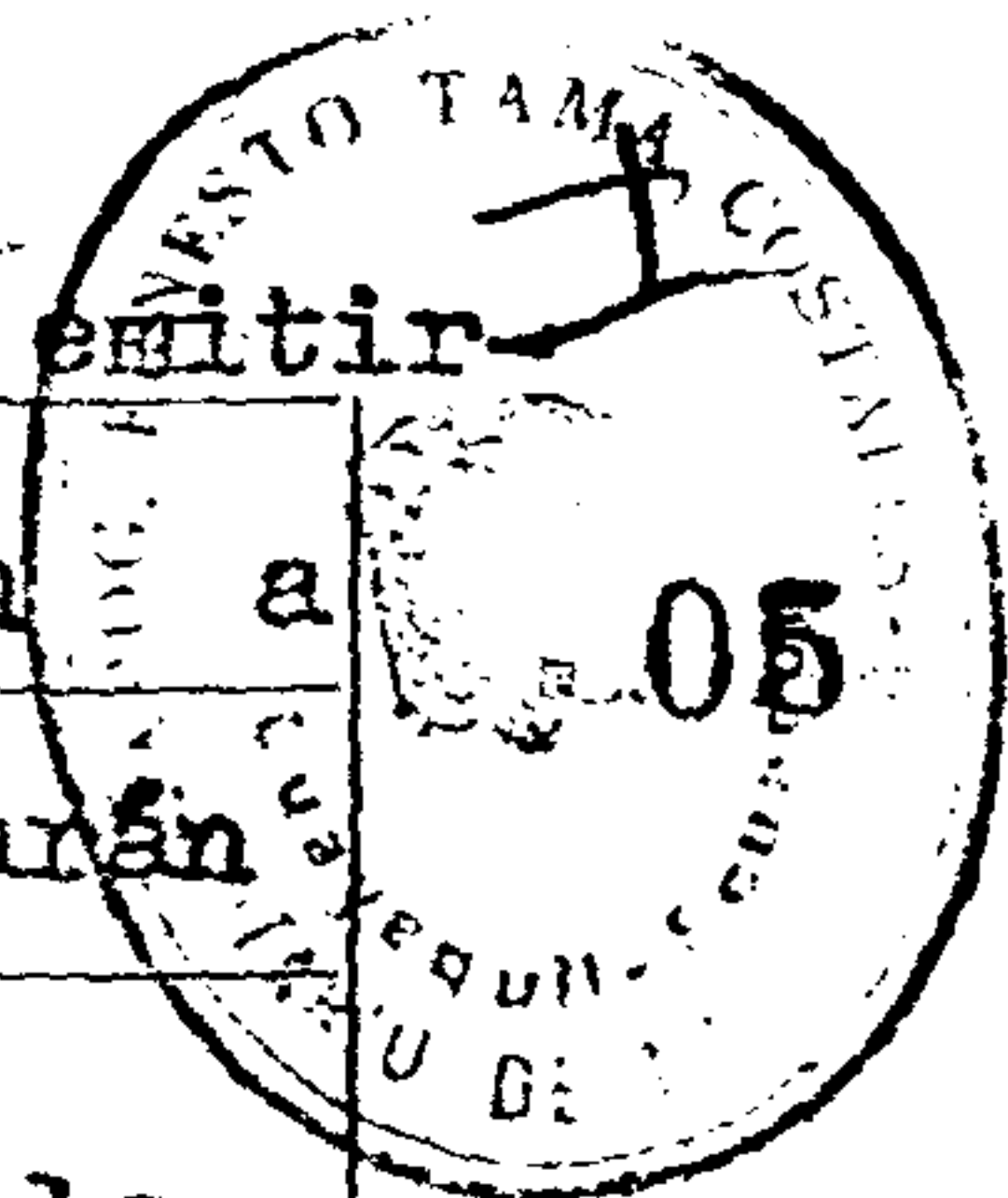
L O S E P T I M O : = D E L A U M E N T O

D E L C A P I T A L : = Previa resolución de

la Junta General de Accionistas, el Capital de

la Compañía podrá ser aumentado mediante la emi-

sión de nuevas Acciones o por elevación del va-



lor de las ya ~~emitidas~~ emitidas.- Y el pago

de las Aportaciones por la suscripción de nuevas Acciones o elevación de las ya emitidas,

podrá realizarse en numerario, en especie, por

compensación de créditos, por capitalización de

reservas o superavit proveniente de la revaloriza-

ción de Activo, siempre que se cumpla con el

Reglamento al respecto.- Los accionistas gozarán

de preferencia en la suscripción de las nuevas

Acciones, en proporción a las que posean al

tiempo de resolver el aumento, con las excep-

ciones determinadas por la Ley.- A R T I C U L O

L O O C T A V O :- D E L A T R A N S

F E R R E N C I A D E L A S A C C I O

N E S:- La propiedad de las Acciones nominativas

se transfiere mediante la Cesión o endoso que

deberá hacerse constar en el título correspon-

diente o en una hoja adherida al mismo, firma-

da por quien la transfiere.- Debiendo cumplirse,

para la transferencia, con los demás requisitos

determinados por la Ley de Compañías, para la

inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-

tas.- A R T I C U L O N O V E N O :-

D E L F O N D O D E R E S E R V A :-

La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal,

hasta llegar por lo menos a una suma igual

del cincuenta por ciento del Capital Social.-

Para este objeto en cada ejercicio económico

se retendrá , de las utilidades líquidas re-
lizadas, un diez por ciento.- La Junta Gene-
ral podrá acordar en cualquier época un Fondo
de Reserva, con un porcentaje mayor que el
señalado anteriormente, al igual, que la creación
de Fondos de Reservas Especiales.- A R T I C U -

L O D E C I M O :- D E R E C H O D E I O S

A C C I O N I S T A S :- Corresponde a los

Accionistas: a) Intervenir con voz y voto en
las Juntas Generales en sus deliberaciones y de-
cisiones personalmente o representados por Carta

Poder dirigida al Gerente o con Poder Especial

cuando la representación se trate de una sola

Junta o Poder General cuando la representación sea

para todas las Juntas.- b) Percibir los bene-

ficios a que haya lugar.- c) Ser preferido en

la adquisición de Acciones y suscripción de las

mismas en los casos de Aumento de Capital . -

d) Participar en el reparto del acervo social

cuando se liquide la Compañía.- e) Negociar

libremente sus Acciones.- y, f) Las demás atri-

buciones y derechos determinados por la Ley .-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

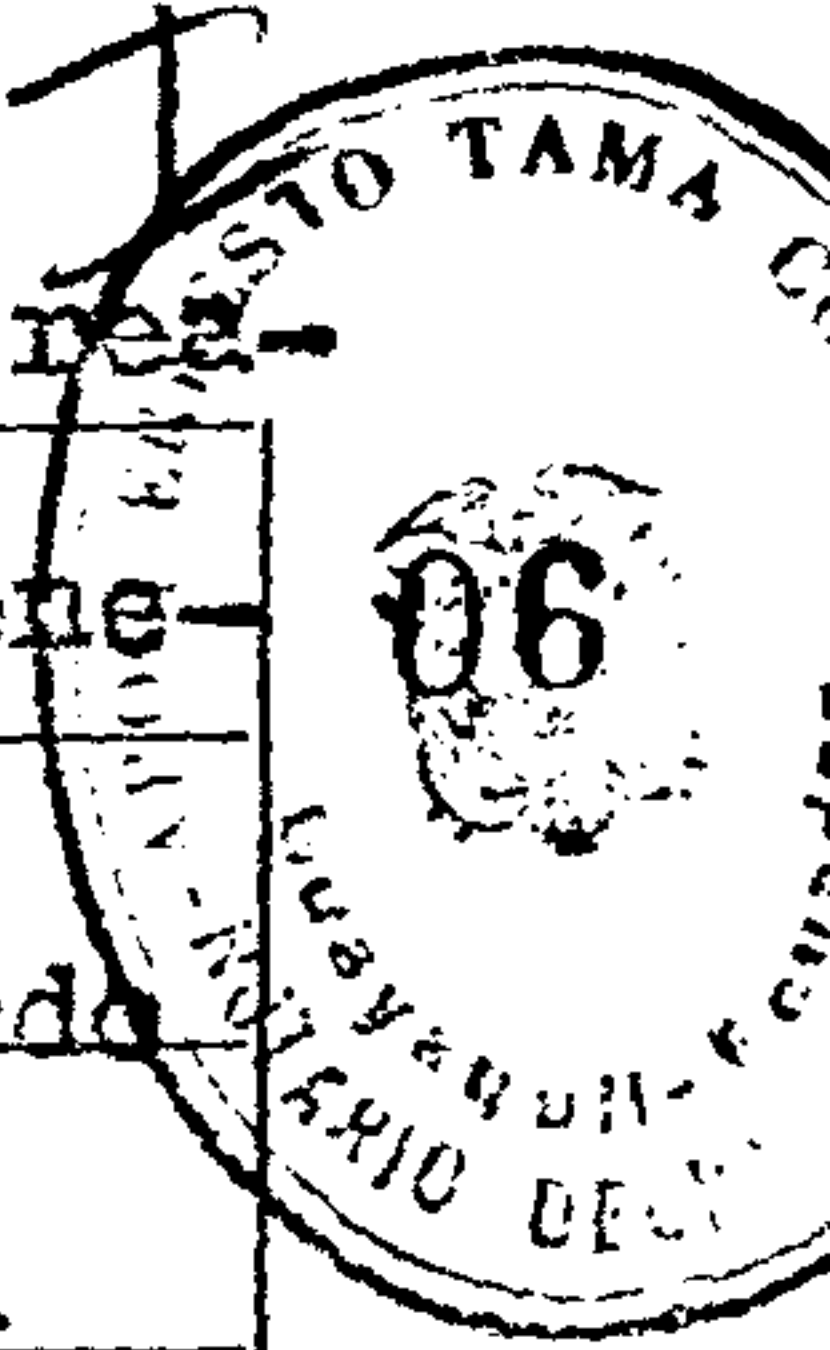
R O :- D E L A J U N T A G E N E R A L,

DECISIONES Y QUORUM.- El órgano supremo de la

Compañía es la Junta General de Accionistas,

en consecuencia las decisiones que ella tome en

conformidad con la Ley y los presentes Estatu-



tos, obligan a todos los Accionistas.- La Admi-

nistración corresponde al Presidente y al Gerente.-

A R T I C U L O D E C I M O . S E G U N =

D O :- La Junta General de Accionistas se

constituye por los Accionistas legalmente convoca-

dos y reunidos, y podrá constituirse, a primera

convocatoria exclusivamente cuando concurren a la

Junta la representación de la totalidad del

Capital Social Pagado.- En caso de no poderse

celebrar por falta de quorum, se convocará a

una nueva Junta, la misma que tendrá lugar

dentro de los treinta días siguientes a la

fecha en que debió celebrarse la primera Junta

y podrá celebrarse con el número de Accio-

nistas presentes.- Haciéndose constar esta condi-

ción en las convocatorias.- Las decisiones de la

Junta legalmente constituida podrán ser tomadas,

exclusivamente con la aprobación unánime de los

representantes del Capital Social Pagado presen-

tes.-, En los casos que requieran tercera con-

vocatoria, se estará a lo dispuesto en el

Artículo doscientos setenta y cinco de la

Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E =

C I M O T E R C E R O :- Las Juntas Gene-

rales son Ordinarias y Extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la Compañía

Las Ordinarias por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posterior a la fina-

Compañía o el gravamen de los mismos en cual -

quier forma . - h) Disponer la prórroga del plazo

de la Compañía . - i) Resolver acerca de la fu-

sión ,transformación ,disolución y liquidación de la

compañía ; y ,fijar el procedimiento para la liqui-

dación . - j) Disponer que se entablen las acciones

correspondientes en contra de los Administradores .

k) Autorizar al Gerente el otorgamiento de Podede-

res Generales. - l)Resolver cualquier asunto que le

ponga en consideración el Presidente o el Geren-

te .-m)Autorizar la modificación del domicilio social.-

n) Nombrar liquidador y señalar el término dentro

del cual debe efectuarse la liquidación , y apro-

bar ésta en definitiva . - y , ñ) Las demás que

por derecho propio le corresponde como suprema

entidad directiva de la Compañía . -A R T I C U-

L O D E C I M O O T A V O : D I G N A-

T A R I O S : - Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente y a falta de éste

por el funcionario que lo subrogue de acuerdo

a lo dispuesto en este Estatuto o por un Ac-

cionista elegido en cada caso . - Actuará de Se-

cretario de tales Juntas el Gerente y a falta

de éste ,el Accionista que designe la propia Jun-

ta General . - A R T I C U L O D E C I M O

N O V E N O .- Las Actas de las deliberaciones

y acuerdos de las Juntas Generales serán senta-

das en el libro destinado para el efecto y auto-

41
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rizado por el Presidente y el Secretario de la Junta . - Las Actas podrán ser aprobadas en la misma Sesión . - A R T I C U L O V I G E S I M O :

S I M O : D E L A R E P R E S E N T A C I O N L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A .-

La representación legal de la Compañía corresponde exclusivamente al Gerente quien debe actuar individualmente y siempre en representación de la Compañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : - D E L P R E S I D E N T E :-

Para el desempeño del cargo de Presidente se requerirá sero Accionista , durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E .-

Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones :-

a) Convocar y presidir las Sesiones de Juntas Generales . - b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o Secretario las Actas de las Sesiones de Junta General . - c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de los Accionistas . - d) Firmar en unión con el Gerente los Títulos - Acciones . - e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley , estos Estatutos o las Juntas Generales, entre las que no se incluirá la representación legal . - y , f) Subrogar al Gerente en caso

I
lización del ejercicio económico, y las Extraor-
dinarias, en cualquier época en la que fueren
convocadas.- En las Juntas Ordinarias podrá tra-
tarse cualquier asunto relacionado con la vida
de la Compañía; en las Extraordinarias, única-
mente los asuntos para los que especialmente fue-
ren convocadas, so pena de nulidad.- En las de-
liberaciones y resoluciones, cada uno de los Ac-
cionistas tendrá derecho a voto en proporción
a su valor pagado.- Cada Acción liberada dará
derecho a un voto en las resoluciones de Junta
General.- A R T I C U L O D E C I M O
C U A R T O : - D E L A C O N V O C A T O -
R I A ; F O R M A Y E P O C A : - Las Jun-
tas Generales se convocarán por la prensa en el
periódico de mayor circulación en el domicilio
Social, de conformidad con la Ley, con ocho días
de anticipación por lo menos, sin perjuicio de
convocatoria personal escrita.- Ha de señalarse día,
lugar, hora y objeto de la reunión.- A R T I C U -
L O D E C I M O Q U I N T O : - Sin em-
bargo, cuando se halle presente todo el Capital
Pagado y todos acepten unánimemente la celebra-
ción de la Junta, no es necesario la convoca-
toria previa y puede realizarse en cualquier lu-
gar del País y en todo tiempo y para tratar
cualquier asunto, observándose así la disposición
pertinente de la Ley de Compañías.- A R T I C U -



71
L O D E C I M O S E X T O :- A las

2 Juntas Generales concurrirán los Accionistas per-
3 sonalmente o por medio de representantes, en cu-
4 yo caso, la representación se conferirá por
5 escrito (Carta Poder) y con carácter especial
6 para cada Junta o con Poder General cuando
7 la representación se trate de todas las Jun-

8 tas.-A R T I C U L O D E C I M O S E P-

9 T I M O :- A T R I B U C I O N E S Y D E -
10 B E R E S D E L A J U N T A G E -

11 N E R A L :- Además, de las concedidas por la
12 Ley son atribuciones de la Junta General las

13 siguientes: a) Designar y remover libremente
14 al Presidente y al Gerente así como fijar sus

15 remuneraciones y resolver sobre las Renuncias

16 que presentaren.- b) Conocer y aprobar los

17 balances, cuentas, inventarios e informes que

18 presentaren anualmente al Presidente y el Ge-

19 rente.- c) Disponer sobre la finalidad que se

20 dé a las utilidades, y en todo caso en que

21 éstas se repartan a los Accionistas, de confor-

22 midad a lo ordenado en el Artículo veintisiete

23 de estos Estatutos.- d) Resolver acerca de

24 la amortización de las partes sociales.- e) Re-

25 solver el aumento o disminución del Capital

26 de la Compañía.- f) Resolver el establecimiento

27 de Sucursales o Agencias.- g) Autorizar la

28 adquisición o venta de bienes raíces de la

de ausencia o falta de éste.-ARTICULO

VIGESIMO TERCERO :- DEL

GERENTE :- Para el desempeño de Geren-

te , se requiere ser Accionista, durará cinco

años en el ejercicio de su cargo y podrá ser

reelegido indefinidamente.-ARTICULO VI-

GESIMO CUARTO :- ATRIBU-

CIONES Y DEBERES DEL GE-

RENTE :- El Gerente es la máxima autoridad

ejecutiva de la administración de los negocios de

la Compañía y en el ejercicio de sus funciones,

le corresponden las siguientes atribuciones y

deberes: a) Representar legal, judicial y ex-

trajudicialmente en todos los actos y contratos

que celebre la Compañía.- b) Suscribir conjunta-

mente con el Presidente los Títulos - Acciones.-

c) Presentar el balance anual de la cuenta Ge-

nancias y Pérdidas así como la propuesta de dis-

tribución de beneficios sociales.- d) Nombrar,

remover y fijar los sueldos y salarios de los

empleados de la Compañía así como aceptar las

Renuncias que aquellos presentaren.- e) Cuidar ba-

jo su responsabilidad que se lleve debidamente

la Contabilidad y los Libros exigidos por el Co-

digo de Comercio.- f) Actuar como Secretario

de las Juntas Generales de Accionistas y llevar

el Libro de Actas correspondiente.- g) Sus-

cribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y can-

celar Letras de Cambios, Pagarés y más títulos de
Créditos.- h) Abrir cuentas bancarias, hacer depó-
sitos en ellas y retirar parte o la totalidad
de los depósitos mediante cheques, libranzas, órde-
nes de pago, o en cualquier forma que lo esti-
mase conveniente.- i) Conferir Poderes Especiales pa-
ra negocios que interesen a la Compañía.- j) In-
tervenir en la Compra-Venta de inmuebles, así
como también, en todo acto o contrato relativos
a estos bienes que signifiquen gravamen o trans-
ferencia de dominio sobre ellos, previa autori-
zación de la Junta General.- k) Ejercer las de-
más atribuciones y deberes que le correspondan en
razón de sus funciones.- A R T I C U L O V I -

G E S I M O Q U I N T O.- En caso de ausencia
temporal o definitiva del Gerente, éste será su-
rogado por el Presidente de la Compañía.- A R -

T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.-
P R O R O G A D E F U N C I O N E S :-

Aun cuando termine el período por el cual fue-
ron elegidos los representantes y funcionarios de
la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que
la Junta General nombre a los reemplazantes; salvo
los casos de destitución prevista por la Ley .-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -
M O :- D E L A S U T I L I D A D E S :-

Las utilidades o ganancias que obtenga la Com-
pañía, se dividirá entre todos los Accionistas,

a la terminación de cada ejercicio, y en proporción al Capital Pagado por cada Accionista.

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A

V O I - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- Son causas de disolución de la Compa-

nía las señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto

en la misma.- D I S P O S I C I O N E S

T R A N S I T O R I A S : - P R I M E R A : -

Inmediatamente después de ser elevada a Escritura Pública la presente, la Compañía emitirá y otor-

gará a cada uno de los Accionistas Certificados Provisionales o de Resguardo por el Capital So-

cial Pagado.- S E G U N D A : - Una vez apro- bados e inscritos los presentes Estatutos se emitirán,

dentro de los sesenta días posteriores los Títulos definitivos, representativos de las Accio-

nes, los mismos que serán canjeados con los actuales.- T E R C E R A : - Queda autorizado

y facultado expresamente el Gerente, señor Francisco Guzmán Zuloaga para que realice todos los actos

judiciales, extrajudiciales, eleve a Escritura Pública y firme todos los petitorios que fueren ne-

cesarios para la total legalización de la presente Reforma, Aumento de Capital, Codificación de Es-

tatutos y Transformación de " COMERCIAL GUZMAN COMPANIA LIMITADA" a " COMERCIAL GUZMAN SOCIEDAD

ANONIMA".- D E C L A R A C I O N E S : -

H, PRIMERA: - SOBRE EL AU-
MENTO DEL CAPITAL: - En

cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
de Socios de acuerdo a la Ley el dieciocho de
Agosto de mil novecientos setenta y seis, el Ca-
pital de la Compañía lo declaró aumentado en
NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES, sobre CINCUENTA
MIL SUQUES que es el Capital actual quedando
en UN MILLON DE SUQUES el total del Capital

Social.- SEGUNDA: - El total del au-

mento del Capital se encuentra suscrito y pa-
gado en numerario de conformidad con lo que

establece el numeral primero del Artículo ciento
treinta y tres de la Ley de Compañías en la

siguiente forma y manera: a) MARIA TEONOR GUZ-

MAN CAMPOSANO suscribe y paga en numerario CIENT-

TO CINCUENTA Y DOS MIL SUQUES, dividido en CIENT-

TO CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN MIL

SUCRES cada una; b) Abogado FRANCISCO GUZMAN

CAMPOSANO suscribe y paga en numerario CIENTO

CINCUENTA Y DOS MIL SUQUES, dividido en esta

suma CIENTO CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE

UN MIL SUQUES cada una; c) MARIA DEL ROSARIO

GUZMAN DE ANDRADE suscribe y paga en numerario

CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUQUES, dividido en

CIENTO CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES de UN

MIL SUQUES cada una; d) ANTONIO GUZMAN CAMPOS-

ANO suscribe y paga en numerario CIENTO CIN-

CUENTA Y DOS MIL SUCRES dividido en CIENTO CIN- 11

CUENTA Y DOS PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES

cada una; e) MARIA DEL CARMEN GUZMAN CAMPOSANO

suscribe y paga en numerario CIENTO CINCUENTA Y

DOS MIL SUCRES dividido en CIENTO CINCUENTA Y

DOS PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una;

f) ROBERTO GUZMAN CAMPOSANO suscribe y paga en

numerario CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES divi-

do en CIENTO CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES de

UN MIL SUCRES cada una; y, g) FRANCISCO GUZMAN

ZULOAGA suscribe y paga en numerario TREINTA Y

OCHO MIL SUCRES dividido en TREINTA Y OCHO PAR-

TICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una.- El to-

tal del Capital suscrito y pagado en el aumento

es el de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. -

Todos los suscriptores son de nacionalidad ecua-

toriana.- T E R C E R A :- D E L C A-

P I T A L F I N A L SUSCRITO Y PAGADO Y DE

SU REPRESENTACION;- El Capital de la Compañia

suscrito y pagado es de UN MILLON DE SUCRES,

que se encuentra representado en MIL PARTICI-

PACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA;

y, distribuidas en la siguiente manera :- a)

MARIA LEONOR GUZMAN CAMPOSANO ha suscrito y pa-

gado CIENTO SESENTA MIL SUCRES representado en CIENT-

OS SESENTA PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES ; b)

Abogado FRANCISCO GUZMAN CAMPOSANO ha suscrito y

pagado CIENTO SESENTA MIL SUCRES representado en

41 CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES

2 c) MARIA DEL ROSARIO GUZMAN DE ANDRADE ha
3 suscrito y pagado CIENTO SESENTA MIL SUCRES re-

4 presentado en CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES de

5 UN MIL SUCRES; d) ANTONIO GUZMAN CAMPOSANO ha

6 suscrito y pagado CIENTO SESENTA MIL SUCRES re-

7 presentado en CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES de

8 UN MIL SUCRES; e) MARIA DEL CARMEN GUZMAN CAMPO-

9 SANO ha suscrito y pagado CIENTO SESENTA MIL SU-

10 CRES representado en CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES

11 do UN MIL SUCRES; f) ROBERTO GUZMAN CAMPOSANO

12 ha suscrito y pagado CIENTO SESENTA MIL SUCRES,

13 representado en CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES de

14 UN MIL SUCRES; y, g) FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA,

15 ha suscrito y pagado CUARENTA MIL SUCRES re-

16 presentado en CUARENTA PARTICIPACIONES de UN MIL

17 SUCRES.- Declaro además que a cambio de los Cer-

18 tificados de Aportación existentes, previo retiro

19 de éstos, se asignarán Acciones a cada uno de

20 los Accionistas en forma proporcional al valor

21 nominal de sus Participaciones y del Aumento del

22 Capital.-O U A R T A.- D E L A T R A N S-

23 F O R M A C I O N.- Declaro que esta Compañía

24 queda transformada de Responsabilidad Limitada a

25 Sociedad Anónima.- Por lo que entrará al régi-

26 men de las Sociedades Anónimas a partir de la

27 fecha de inscripción de la presente Escritura en

28 el Registro Mercantil.- Todo esto de acuerdo a

lo resuelto por la Junta General de Socios celebrada de conformidad con la Ley el dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis y en cumplimiento de las atribuciones concedidas por ésta. Dejo expresa constancia de que hasta la fecha no existen Socios Decidentes.- Se incorporará a esta Escritura como documento habilitante el Balance Final de la Compañía cortado al día anterior de su elevación a Escritura Pública.- **U I N T A:-** Declaro que los Estatutos de la Compañía quedan Reformados y Codificados de conformidad a lo dispuesto a lo detallado en los antecedentes de esta misma.- Reforma y Codificación que fue aprobada por la Junta General de Socios, celebrada el dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- **S E X T A :-** En la denominación objetiva de la Compañía cámbiese las siglas "CIA. LTDA." por las de "S.A." quedando "COMERCIAL GUSMAN S.A."- El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta Escritura.- (firmado) Abogado Francisco Guzmán C.- Registro número mil trescientos nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** **" A O O U N E N T O S H A B I L I T A N T E S :-** " ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE COMERCIAL GUSMAN COMPAÑIA LIMITADA.- CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- En la ciudad

de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de
Agosto de mil novecientos setenta y seis, siendo
las diez de la mañana, en el local de la
Compañía, situado en las calles Piedad Santa Rosa
lívar número novecientos tres y la calle Junín
de esta ciudad, se llevó a efecto la Junta
General de Socios de "COMERCIAL CUZMAN CIA.
LDA." convocada de acuerdo con el Artículo die-
ciebis de los Estatutos Sociales para tratar los
siguientes puntos: Sobre el aumento del Capital, so-
bre la Transformación del Régimen de Responsabilidad
Limitada al Régimen de las Sociedades Anónimas,
sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos.
Encontrándose presente los señores Abogado Francis-
co Guzmán Camposano, propietario de ocho Partici-
paciones de un mil sucos cada una, señora Ma-
ría del Rosario Guzmán de Andrade, propietaria de
ocho participaciones de un mil sucos cada una, la
señorita María del Carmen Guzmán Camposano, propie-
taria de ocho participaciones de un mil sucos
cada una, el señor Francisco Guzmán Zuloaga, pro-
pietario de dos participaciones de un mil sucos
cada una y la señorita María Leonor Guzmán Cam-
posano, propietaria de ocho participaciones de un
mil sucos cada una, y representante, conforme lo
acredita con Carta Poder que se anexará a esta
Acta, de los Socios Antonio y Roberto Guzmán
Camposano, propietario cada uno de estos últimos



de ocho participaciones de un mil sucres cada una.- El Gerente de la Compañía, señor Francisco Guzmán Zuloaga, quien actúa en esta Junta como Secretario, constata que se encuentra reunido la representación de la totalidad del Capital Pagado, y así lo manifiesta.- Por lo que el Abogado Francisco Guzmán Camposano quien actúa como Presidente de la Junta, declara que existe quorum y por lo tanto instalada la Junta; pasando de inmediato a tratar el primer punto que versa sobre el Aumento del Capital, luego de deliberar se acordó por unanimidad aumentar el Capital de la Compañía en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES más, de tal manera que el Capital quede en UN MILLON DE SUCRES, que la suscripción del Capital que se va a aumentar sea suscrito por los Socios en proporción directa al Capital Pagado por cada uno de éstos, de tal manera que cada uno de los Socios deberá suscribir y pagar CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES, a excepción del señor Francisco Guzmán Zuloaga, que suscribirá y pagará TREINTA Y OCHO MIL SUCRES, y que el pago se haga en memoria y por la totalidad.- Pasando de inmediato a tratar el segundo punto que versa sobre la transformación de la Compañía; luego de intercambiar criterios al respecto, la Junta por unanimidad resolvió transformar la Compañía, de Res-

responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, que la
denominación objetiva sea "COMERCIAL GUZMAN S.A.",
y que se rija por la nueva codificación de
Estatutos aprobada en esta misma Junta y que a
continuación detalla.- Y por último se pasó a
tratar sobre la Reforma de los Estatutos que
debía hacerse, procediendo el señor Francisco Guzmán
Sulosaga, Secretario de la Junta a dar lectura
Artículo por Artículo de los Estatutos de la
Compañía para que se vayan haciendo de la misma
en forma las anotaciones respectivas, hechas que
fueron se realizó la nueva Codificación que es
el tenor siguiente:- Artículo Primero.- De la Deno-
minación Objetiva.- La Compañía de Responsabilidad
Limitada que se transforma al Régimen de las
Sociedades Anónimas por esta Escritura, se de-
nominará "COMERCIAL GUZMAN S.A."- A r t í c u -
l o 3 o 5 o a d o 1 o - D E L D O M I C I -
L I O.- El domicilio principal de la Compañía es
la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-
Pudiendo establecer Sucursales o Agencias de la
Compañía o cambiar el domicilio original en cual-
quier o a cualquier ciudad del País, previa apro-
bación de la Junta General de Accionistas.-
A r t í c u l o T e r c e r o 1 o - D E L O B-
j e t o S o c i a l 1 o - La Compañía tendrá por
objeto social la de importación, exportación de
artefactos electrodomésticos, electrónicos, de automoto-

res y sus repuestos, así como también en el día 14

tribución y comercialización, pudiendo ser admi-
nistrador de estos artefactos también cuando sean
de elaboración nacional, a la compra-venta y ad-
ministración de bienes inmuebles y a la represen-
tación de Agencias de Casas Comerciales "naciona-
les o Extranjeras, Pudiendo para la consecución
de su objeto celebrar y realizar toda clase de
negocios jurídicos, operaciones, actos y contratos
civiles y mercantiles permitidos por las leyes
de la República y relacionados con estos objetos.

Artículo Cuarto.- D E L C A-
P I T A L S O C I A L;- El Capital Social de
la Compañía es de UN MILLON DE SUORES, está di-
vidido en MIL ACCIONES DE UN MIL SUORES cada
una.- las Acciones son de clase ordinaria, nomina-
tivas en su totalidad, correspondientes a la se-
rie "A" y estarán numeradas del cero cero cero
uno al mil.- Podrán emitirse títulos que re-
presenten más de una Acción a pedido de los
Accionistas.- Los títulos estarán firmados por el
Presidente y el Gerente de la Compañía.- A r -

Artículo Quinto.- D E L P L A Z O
El plazo de duración de la Compañía será de
treinta años contados a partir de la fecha de
inscripción del Contrato Social en el Registro Mer-
cantil, plazo que podrá ser ampliado, o restringi-
do si así lo resuelve la Junta General; pero

podrá disolverse extraordinariamente en cualquier

tiempo.- A r t í c u l o S e x t o :- D E

L O S T Í T U L O S D E A C C I O N E S

La Compañía entregará a cada uno de los Ac-

cionistas Certificados Provisionales o de Resguardo

por sus Acciones; y, dentro de los noventa días

posteriores a la Inscripción de esta Escri-

tura en el Registro Mercantil, la Compañía e-

mitirá los títulos Acciones definitivos, los mis-

mos que contendrán todos los requisitos exigidos

por la Ley de Compañías y deberán ser firma-

dos por el Presidente y el Gerente de la Com-

pañía.- A r t í c u l o S é p t i m o .-

D E L A U M E N T O D E L C A P I T A L

Previa Resolución de la Junta General de Ac-

cionistas, el Capital de la Compañía podrá ser

aumentado mediante la emisión de nuevas Accio-

nes o por elevación del valor de las ya emitidas.

- Y el pago de las Aportaciones por la

suscripción de nuevas Acciones o elevación de

las ya emitidas, podrá realizarse en numerario, en

especie, por compensación de créditos, por capi-

talización de Reservas o Superavit proveniente de

la revalorización de Activo, siempre que se

cumpla con el Reglamento al respecto.- Los Accio-

nistas gozarán de preferencia en la suscripción de

las nuevas Acciones, en proporción a las que po-

sean al tiempo de resolver el aumento, con las

excepciones determinadas por la Ley.- A r t í c u -

l o O c t a v o . - D E L A T R A N S F E R E N C I A D E L A S A C C I O N E S : -

La propiedad de las Acciones nominativas se transfiere mediante la Cesión o endoso que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.º Debiendo cumplirse, para la transferencia, con los demás requisitos determinados por la Ley de Compañías, para la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- A r t í c u -

l o N o v e n o ; - D E L F O N D O D E R E S E R V A : - La Compañía formará un Fondo de

Reserva Legal, hasta llegar por lo menos a una suma igual del cincuenta por ciento del Capital Social.- Para este objeto en cada ejercicio e-

conómico se retendrá, de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento.- La Junta General podrá acordar en cualquier época un Fondo de Reserva, con un porcentaje mayor que el se-

ñalado anteriormente, al igual que la creación de Fondos de Reservas Especiales.- A r t í c u l o

D é c i m o : - D E R E C H O D E L O S A C C I O N I S T A S : - Corresponde a los Accionis-

tas: a) Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales en sus deliberaciones y decisiones

personalmente o representados por Carta Poder dirigida al Gerente o con Poder Especial cuando la

representación se trate de una sola Junta o Poder

General cuando la representación sea para todas

las Juntas.- b) Recibir los beneficios a que

haya lugar.- c) Ser preferido en la adquisición de

Acciones y suscripción de las mismas en los ca-

sos de Aumento de Capital.- d) Participar

en el reparto del acervo Social cuando se li-

quide la Compañía.- e) Negociar libremente sus

Acciones.- y, f) Las demás atribuciones y derechos

determinados por la Ley.- A r t í c u l o D é-

c i m o P r i m e r o :- D E L A J U N T A

G E N E R A L, D E D I S I O N E S Y Q U O-

R U M :- El órgano supremo de la Compañía es la

Junta General de Accionistas, en consecuencia las

decisiones que ella tome en conformidad con la

Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los

Accionistas.- La Administración corresponde al Pre-

sidente y al Gerente.- A r t í c u l o D é-

c i m o S e g u n d o :- La Junta General de

Accionistas se constituye por los Accionistas le-

galmente convocados y reunidos, y podrá constituir-

se, a primera convocatoria, exclusivamente cuando

concurran a la Junta la representación de la

totalidad del Capital Social Pagado.- En caso de

no poderse celebrar por falta de quorum, se con-

vocará a una nueva Junta, la misma que tendrá

lugar dentro de los treinta días siguientes a

la fecha en que debió celebrarse la primera

1 Junta y podrá celebrarse con el número de ac-
2 cionistas presentes.- Haciéndose constar esta cor- 16
3 dición en la convocatoria. Las decisiones de
4 la Junta legalmente constituida podrán ser to-
5 mas, exclusivamente con la aprobación unánime de
6 los representantes del Capital Social Pagado
7 presentes.- En los casos que requieran tercera
8 convocatoria, se estará a lo dispuesto en el
9 artículo doscientos setenta y cinco de la Ley
10 de Compañías.- A r t í c u l o D é c i m o
11 T e r c e r o :- Las Juntas Generales son Or-
12 dinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
13 domicilio principal de la Compañía.- Las Ordina-
14 rias por lo menos una vez al año, dentro de
15 los tres meses posterior a la finalización del
16 ejercicio económico, y las Extraordinarias, en
17 cualquier época en la que fueren convocadas.- En
18 las Juntas Ordinarias podrá tratarse cualquier
19 asunto relacionado con la vida de la Compañía;
20 en las Extraordinarias, únicamente los asuntos
21 para los que especialmente fueren convocadas, so-
22 pena de nulidad.- En las deliberaciones y resolu-
23 ciones, cada uno de los Accionistas tendrán de-
24 recto a voto en proporción a su valor pagado.
25 Cada Acción liberada dará derecho a un voto en
26 las resoluciones de Junta General.- A r t í c u l o
27 D é c i m o C u a r t o :- D E L A C O N -
28 V O C A T O R I A :- F O R M A Y E P O C A :-

4

1 Las Juntas Generales se convocarán por la prensa
2 en el periódico de mayor circulación en el
3 domicilio social, de conformidad con la Ley, con
4 ocho días de anticipación por lo menos, sin
5 perjuicio de convocatoria personal escrita.- Ha de
6 señalarse día, lugar, hora y objeto de la reunión.

7 **Artículo Decimo Quinto:-**

8 Sin embargo, cuando se halle presente todo el
9 Capital Pagado y todos acepten unánimemente la
10 celebración de la Junta, no es necesario la
11 convocatoria previa y puede realizarse en cualquier
12 lugar del País y en todo tiempo y para tratar
13 cualquier asunto, observándose así la disposición
14 pertinente de la Ley de Compañías.- **Artículo**

15 **Decimo Sexto:-** A las Juntas
16 Generales concurrirán los Accionistas personalmente o
17 por medio de representantes, en cuyo caso, la

18 representación no conferirá por escrito (Carta
19 Poder) y con carácter especial para cada Junta
20 o con Poder General cuando la representación se
21 trate de todas las Juntas.- **Artículo**

22 **Decimo Séptimo:- ATRIBUCIONES**

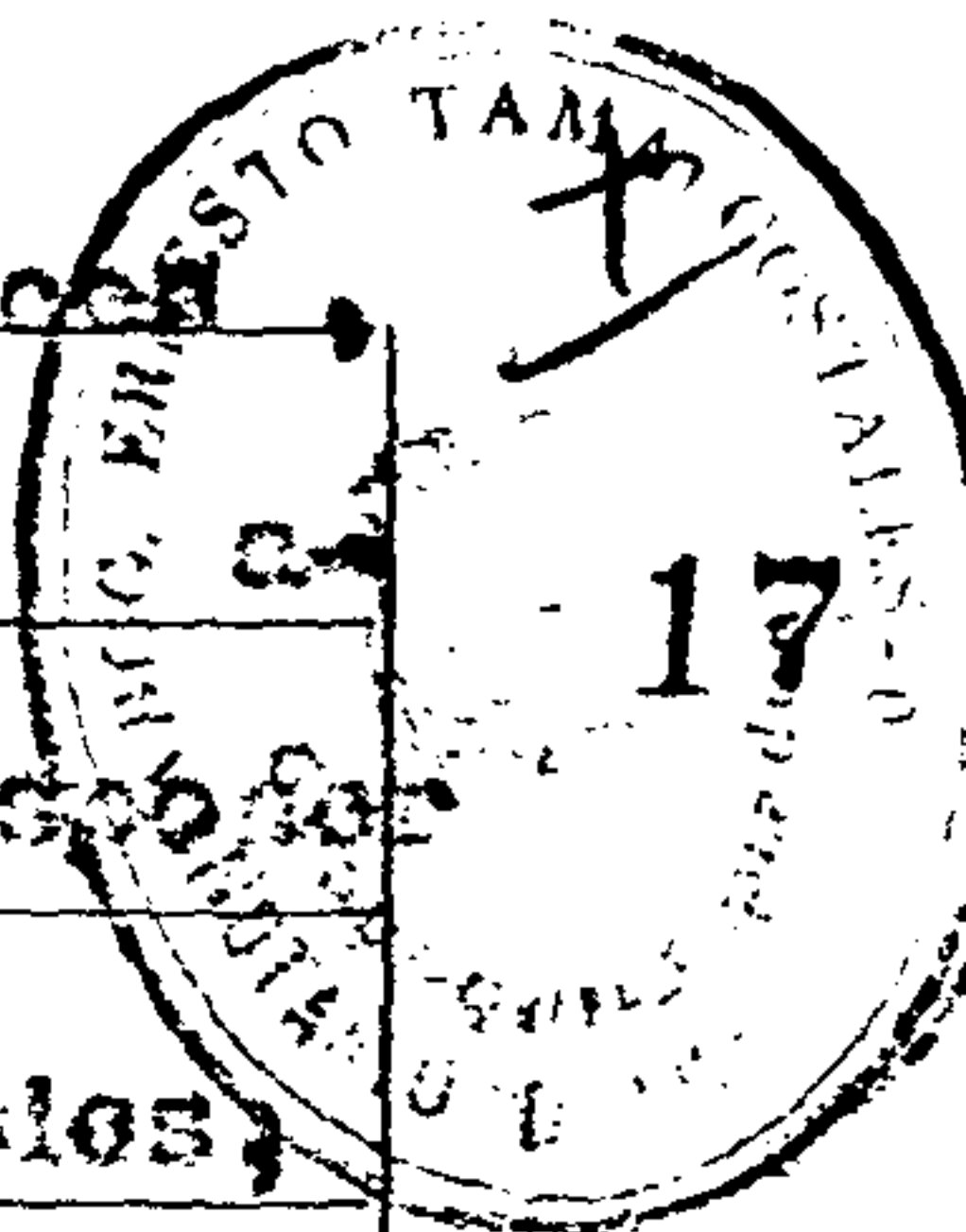
23 **Y DEBERES DE LA JUNTA**

24 **GENERAL:-** Además de las concedidas por
25 la Ley son atribuciones de la Junta General

26 las siguientes:- a) designar y revoquer librorante
27 al Presidente y al Gerente así como fijar sus

28 remuneraciones y resolver sobre las Comisiones que

presentar; b) Colocar y aprobar los balances,
cuentas, inventarios e informes que presentaren
anualmente el Presidente y el Gerente; c) Disponer
sobre la finalidad que se dé a las utilidades,
y en todo caso en que éstas se repartan a
los Accionistas, de conformidad a lo ordenado en
el Artículo veintisiete de estos Estatutos; d)
Resolver acerca de la amortización de las partes
sociales; e) Resolver el aumento o disminución
del Capital de la Compañía; f) Resolver el esta-
blecimiento de Sucursales o Agencias; g) Autorizar
la adquisición o venta de bienes raíces de la
Compañía o el gravamen de los mismos en cualquier
forma; h) Disponer la prórroga del plazo de la
Compañía o su disolución; i) Acordar la exclu-
sión del Accionista o de los Accionistas de
acuerdo con las causales establecidas en la Le;
j) Disponer que se establezcan las acciones correspon-
dientes en contra de los Administradores; k) Auto-
rizar al Gerente el otorgamiento de Poderes Ge-
nerales; l) Resolver cualquier asunto que le pon-
ga en consideración el Presidente o el Gerente;
m) Autorizar la modificación del domicilio Social;
n) Nombrar liquidador y señalar el término den-
tro del cual debe efectuarse la liquidación, y
aprobar ésta en definitiva; y, ñ) Las demás que
por derecho propio le corresponde como suprema
entidad directiva de la Compañía.- A R T I C U-



1 L O D E C I M O O C T A V O :- D I G -

2 N A T A R I O :- Las Juntas Generales serán

3 presididas por el Presidente y a falta de éste,

4 por el funcionario que lo subrogue de acuerdo

5 a lo dispuesto en este Estatuto o por un Accio-

6 nista elegido en cada caso.- Actuará de Secre-

7 tario de tales Juntas el Gerente y a falta de

8 éste, el Accionista que designe la propia Junta

9 General.- A R T I C U L O D E C I M O N O V I -

10 N O :- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos

11 de las Juntas Generales serán sentadas en el

12 Libro destinado para el efecto y autorizado por

13 el Presidente y el Secretario de la Junta.- Las

14 Actas podrán ser aprobadas en la misma Sesión .-

15 A r t í c u l o V i g é s i m o :- D E L A R E P R E -

16 S E N T A C I O N L E G A L D E L A C O M -

17 P A Ñ I A :- La representación legal de la Com-

18 pañia corresponde exclusivamente al Gerente- quien

19 debe actuar individualmente y siempre en represen-

20 tación de la Compañia.- A R T I C U L O V I -

21 G E S I M O P R I M E R O :- D E L P R E -

22 S I D E N T E :- Para el desempeño del cargo de

23 Presidente se requerirá ser Accionista, durará

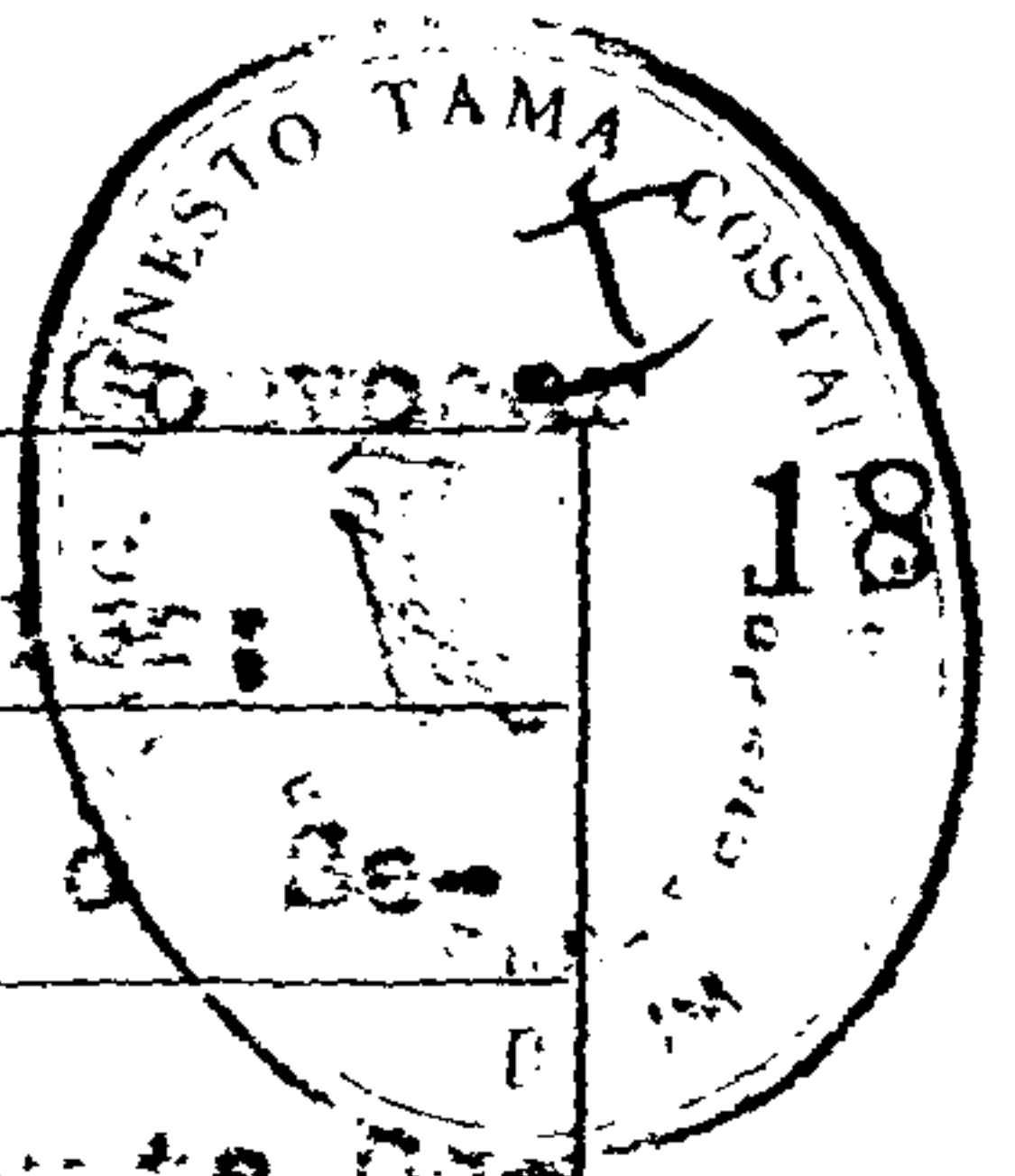
24 cinco años en el ejercicio de su cargo y po-

25 drá ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U -

26 L O V I G É S I M O S E G U N D O :-

27 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S

28 D E L P R E S I D E N T E :- Corresponden al



Presidente las siguientes atribuciones: a)

y presidir las Sesiones de Juntas Generales;

b) Escribir conjuntamente con el Gerente y Se-

cretario las Actas de las Sesiones de Junta Ge-

neral; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de las Juntas Generales de los Accionistas; d)

Firmar en unión con el Gerente los títulos- Ac-

ciones; e) Ejercer las demás atribuciones y

deberes que le concede la Ley, éstos Estatutos o

las Juntas Generales, entre las que no se inclui-

rá la representación legal; y, f) Subrogar al Ge-

rente en caso de ausencia o falta de éste.- A E

T I T U L O V I G E S I M O T E R -

C E R O :-D E L G E R E N T E :- Para el

desempeño de Gerente, se requiere ser Accionista,

durará cinco años en el ejercicio de su cargo

y podrá ser reelegido indefinidamente.- A E T I -

C U L O V I G E S I M O C U A R T O :-

A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S

D E L G E R E N T E :- El Gerente es la

máxima autoridad ejecutiva de la administración de

los negocios de la Compañía y en el ejercicio

de sus funciones, le corresponden las siguientes a-

tribuciones y deberes; a) Representar legal, ju-

dicial y extrajudicialmente en todos los actos y

contratos que celebre la Compañía; b) Escribir con-

juntamente con el Presidente los títulos- Acciones;

c) Presentar el balance anual de la cuenta Ga-

7 nancias y Pólizas así como la propuesta de

2 distribución de beneficios sociales; d) Nombrar,

3 nombrar y fijar los sueldos y salarios de los

4 empleados de la Compañía así como aceptar las

5 Renuncias que aquellos presentaren; e) Cuidar ba-

6 jo en responsabilidad que se lleve debidamente

7 la Contabilidad y los libros exigidos por el

8 Código de Comercio; f) Actuar como Secretario

9 de las Juntas Generales de Accionistas y lle-

10 var el Libro de Actas correspondiente; g) Suscri-

11 bir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar

12 Letras de Cambios, Pagars y más títulos de

13 Créditos; h) Abrir cuentas bancarias, hacer depó-

14 sitos en ellas y retirar parte o la totalidad de

15 los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes

16 de pago, o en cualquier forma que lo estimare

17 conveniente; i) Conferir Poderes Especiales para

18 negocios que interesen a la Compañía; j) Intervenir

19 en la Compra-Venta de inmuebles, así como

20 también, en todo acto o contrato relativos a

21 estos bienes que signifiquen gravamen o transfe-

22 rencia de dominio, sobre ellos, previa autoriza-

23 ción de la Junta General; k) Ejercer las de-

24 más atribuciones y deberes que le correspondan

25 en razón de sus funciones.- A N T I C U O

26 V I G E N T I A O Q U I N T O:- En caso de

27 ausencia temporal o definitiva del Gerente, éste

28 será subrogado por el Presidente de la Compañía

Ma.- A R T I C U L O V I G E S I M

B E X T O:- P R O R R O G A D E F U N

C I O N E S :- Añ cuando termine el período por el cual fueron elegidos los representantes y

funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes; salvo los casos de destitución prevista

por la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O:- D E L A S U T I L I D A D E S :-

Las utilidades o ganancias que obtenga la

Compañía, se dividirá entre todos los Accionistas,

a la terminación de cada ejercicio, y en proporción

al Capital Pagado por cada Accionista.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O:-

D E L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ A

Ma.- Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.-

Los mismos que fueron aprobados por unanimidad.-

Se dispuso y aprobó por unanimidad que inmediatamente después de ser elevada a Escritura Pública

la minuta que contiene la Reforma, Aumento de

Capital, Transformación y Colificación de Estatutos,

se proceda a retirar los Certificados de Participación existentes y emitir nuevos Certificados pro-

visionales o de resguardo por el Capital Social

Pagado a cada uno de los Accionistas así como

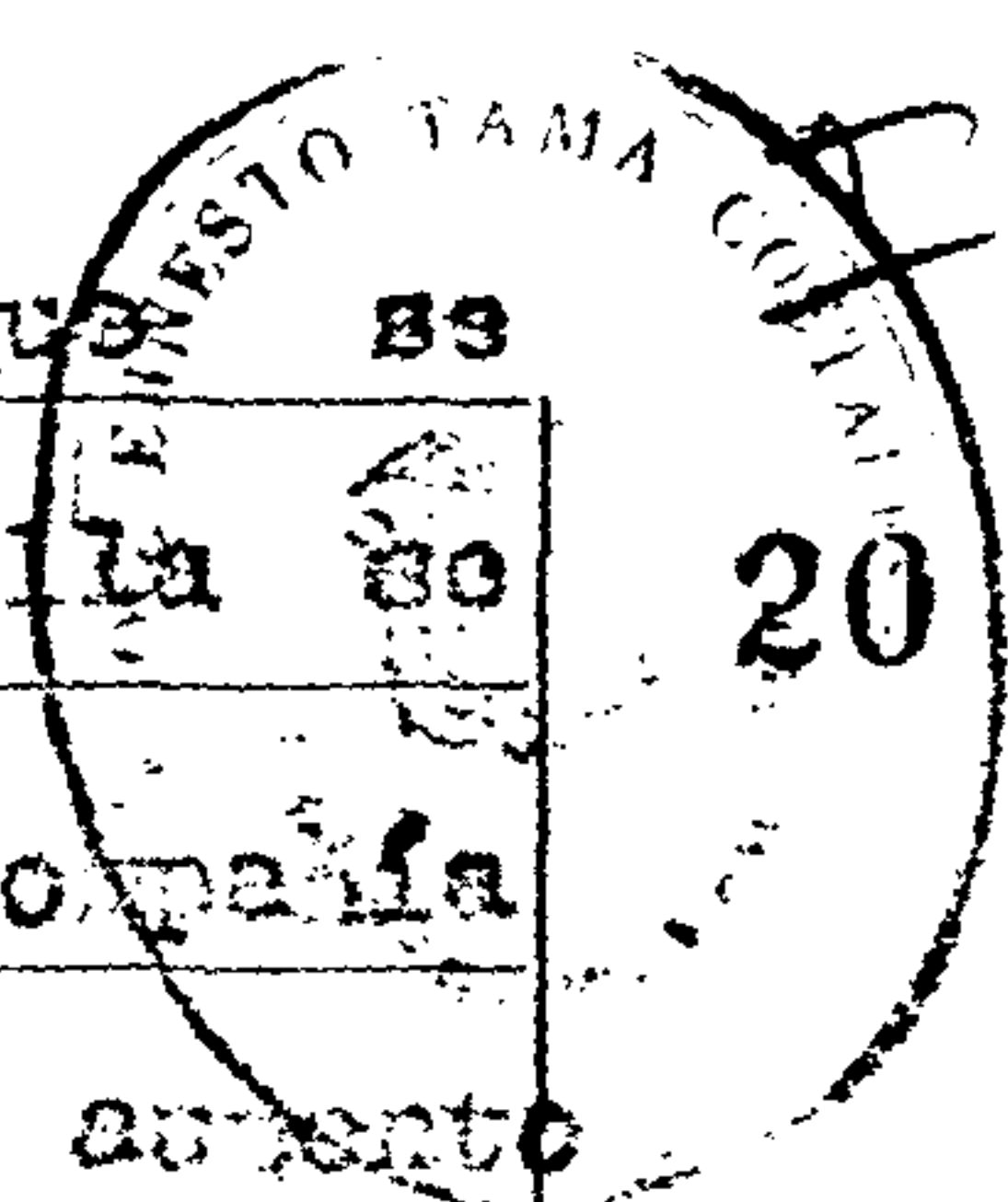
también que dentro de los sesenta días posterior-



[Handwritten signature]

H, ras a que sean aprobadas las referencias antes a-
ludidas se emitan los títulos definitivos de Ac-
ciones y por último se aprobó para que el
señor Francisco Guzmán Sulcaga realice todos los
actos judiciales, extrajudiciales, eleve a Escritura
Pública y firme todos los petitorios que fueren
necesarios para la consecución de los fines enbe-
sados.- En este estado y siendo las cinco
de la tarde se concede un receso para que
el Secretario actuante redacte el Acta.- Se -
reanuda la Sesión a las cinco y quince mi-
nutos de la tarde y se da lectura al Acta,
la misma que por estar conforme y sin hacer
ninguna objeción es aprobada por unanimidad.-
(f i r m a d o) Abogado Francisco Guzmán Car-
posano.- (f i r m a d o) María Leonor Guzmán
Carpasano.- (f i r m a d o) María del Poca-
rio Guzmán de Andrade.- (f i r m a d o) Ma-
ría del Carmen Guzmán Carposano.- (f i r m a d o)
Francisco Guzmán Sulcaga.- (f i r m a d o)
Por Antonio Guzmán Carposano, María Leonor Guz-
mán Carposano.- (f i r m a d o) Por Roberto
Guzmán Carposano, María Leonor Guzmán Carposano.-
Certifico que la presente copia es igual al
original que reposa en el libro de Actas de la
Compañía.- (f i r m a d o) Francisco Guzmán
Sulcaga.- Secretario.- B O N O C O P I A E.-
Que se incorpore al registro, formando parte in-

1 durante de la presente escritura para que se
2 copie en todos los testimonios que de ella se
3 diere el Nombramiento de Gerente de la Compañía
4 Comercial Guzmán Cia. Ltda.- La constitución, aumento
5 de capital, fusión, transformación y, en general,
6 las reformas de Estatutos de las compañías, esta-
7 rán exoneradas del pago de timbres y demás in-
8 puestos fiscales, del impuesto de registro y sus
9 adicionales y de los timbres de la matrícula,
10 de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supre-
11 mo número setecientos treinta y tres Artículo
12 primero a fecha veintidós de Agosto de mil
13 novecientos setenta y cinco publicado en el Re-
14 gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho
15 de fecha veintinueve de agosto de mil nove-
16 cientos setenta y cinco.- LEIDA esta escritura de
17 principio a fin por mí el Notario en alta voz
18 al compareciente, éste la aprueba en todas sus
19 partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad
20 de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-
21 (f i r m a d o) Francisco Guzmán L.- Cédula
22 de Identidad número cero nueve- cero cero, cero
23 ocho mil seiscientos ochenta y tres.- Cédula de
24 Registro Único de Contribuyentes :-
25 cero nueve nueve cero cero dos siete cinco
26 dos ocho cero cero uno.- (f i r m a d o)
27 E. TAMA C. EL NOTARIO "-----
28



19

H. 1 D O C U M E N T O S F A B I L I =

2 T A N T E S:- " Comercial Guzmán Cia. Ltda.-

3 Casilla número seis mil ocho.- Guayaquil- Ecua-

4 dor.- Guayaquil, mayo cinco de mil novecientos

5 setenta y cinco.- Señor FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA,

6 Ciudad.- De mis consideraciones:- Me es grato

7 comunicarle que la Junta General Extraordinaria

8 de Socios de la Compañía " COMERCIAL GUZMAN

9 CIA. LTDA.", reunida en esta ciudad el día dos

10 de los corrientes tuvo el acierto de reelegir

11 a usted, en el cargo de Gerente de la Compañía,

12 por el período de cinco años determinado

13 en los Estatutos de la misma.- En conformidad

14 con dichos Estatutos, usted ejercerá la represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, sin necesidad de la intervención de otro

17 funcionario.- Dichas atribuciones constan en la es-

18 critura pública otorgada ante el Notario Cuarto

19 del Cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el

20 veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta

21 y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el

22 día quince de mayo del mismo año.- de Usted,

23 muy atentamente, Comercial Guzmán Cia. Ltda., (firma-

24 do) Francisco Guzmán Camposano, Presidente.-Acepto

25 el cargo, Mayo cinco de mil novecientos se-

26 tenta y cinco, (firmado) Francisco Guzmán Zuloaga.-

27 Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito

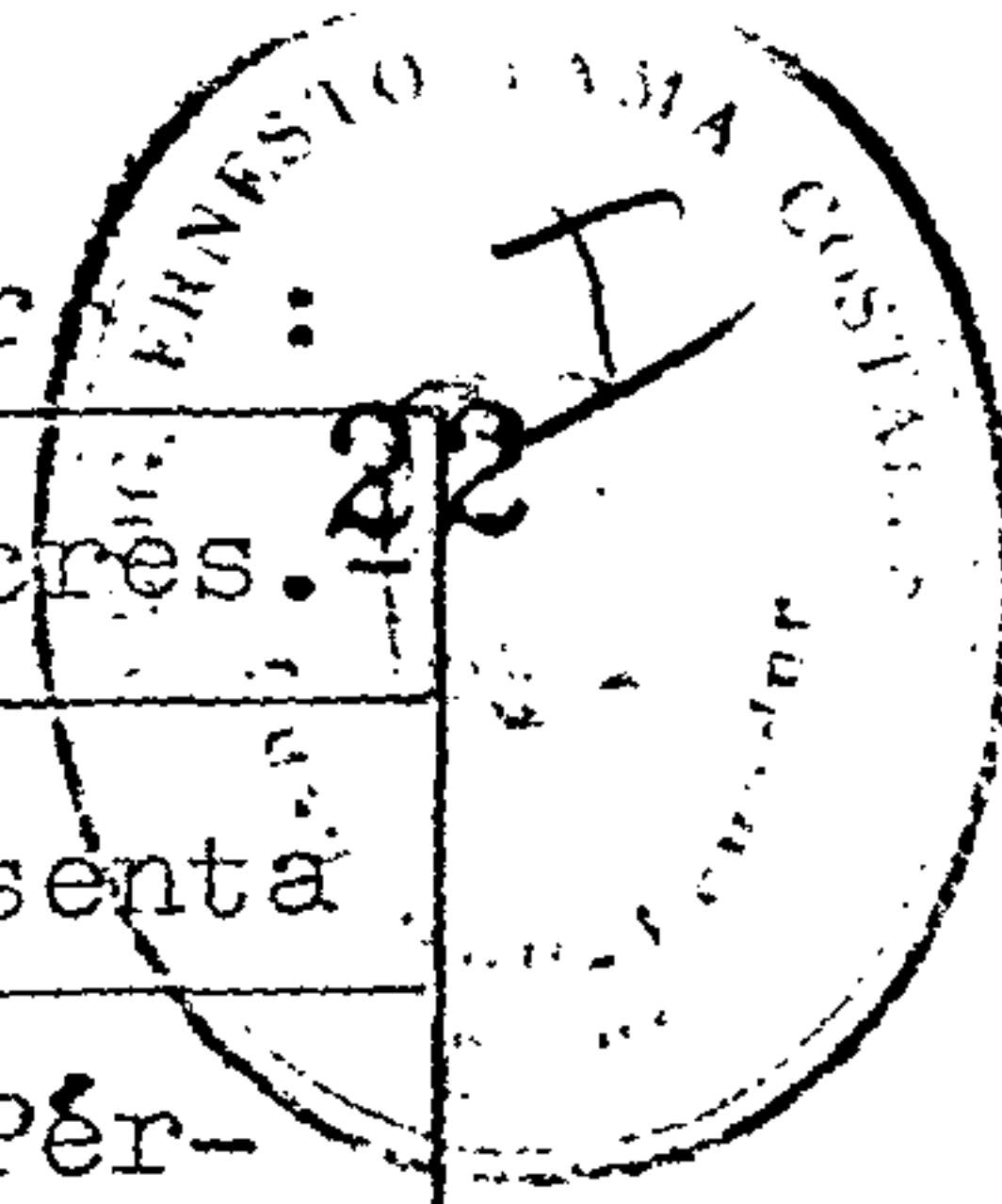
28 este Nombramiento a foja diez mil trescientos no-

venta y siete, número dos mil doscientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho mil novecientos setenta y siete del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, junio veintisiete de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (f i r m a d o) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello "-----"

" COMERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.- Guayaquil- Ecuador.- BALANCE GENERAL PRACTICADO A SEPTIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.= (Valores en sucres.- Mil uno.- Caja.- SUMAS:-Debe : un millón cincuenta y seis mil setecientos sucres.- Haber: un millón cincuenta y seis mil setecientos sucres.- SALDOS: Deudor: cero cero centavos.- Acreedor: cero cero centavos.- INVENTARIO: Activo: cero cero centavos.- Pasivo: cero cero centavos.- RESULTADOS:- Pérdidas: cero cero centavos.- Ganancias: cero cero centavos.- Mil dos.- Bancos.- Debe: un millón setenta y cinco mil once sucres treinta centavos.- Haber: un millón cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y un sucres cuarenta y ocho centavos.- Deudor: dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve sucres ochenta y dos centavos.- Acreedor: cero cero centavos.- Activo: dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve sucres o-

4

1	chenta y dos centavos.- Pasivo: cero cero centa-
2	vos.- Pérdidas: cero cero centavos.- Ganancias :
3	cero cero centavos.- Mil ciento uno.- Cuentas
4	por Cobrar.- Debe: tres mil novecientos treinta
5	sucres.- Haber: cero cero centavos.- Deudor: tres
6	mil novecientos treinta sucres.- Acreedor: cero
7	cero centavos.- Activo: tres mil novecientos treinta
8	sucres.- Pasivo: cero cero centavos.- Pérdidas: cero
9	cero centavos.- Ganancias: cero cero centavos. -
10	Mil quinientos uno.- Terrenos : Debe: ochenta mil
11	ochocientos ochenta y nueve sucres setenta y
12	cinco centavos.- Haber: cero cero centavos. -
13	Deudor: ochenta mil ochocientos ochenta y nueve
14	sucres setenta y cinco centavos.- Acreedor: cero
15	cero centavos.- Activo: ochenta mil ochocientos o-
16	chenta y nueve sucres setenta y cinco centavos. -
17	Pasivo: cero cero centavos.- Pérdidas: cero cero
18	centavos.- Ganancias: cero cero centavos.- Mil seis-
19	cientos uno.- Edificios.- Debe: novecientos setenta
20	y seis mil doscientos sesenta y tres sucres cua-
21	renta y un centavos.- Haber: cero cero centavos.-
22	Deudor: novecientos setenta y seis mil doscientos
23	sesenta y tres sucres cuarenta y un centavos.-
24	Acreedor: cero cero centavos.- Activo: novecientos
25	setenta y seis mil doscientos sesenta y tres su-
26	cres cuarenta y un centavos.- Pasivo: cero cero
27	centavos.- Pérdidas: cero cero centavos.- Ganancias:
28	cero cero centavos.- Mil seiscientos cuatro. -



Vehículos:- Debe: sesenta mil sucres.- Haber:

cero cero centavos.- Deudor: sesenta mil sucres.

Acreedor: cero cero centavos.- Activo: sesenta

mil sucres.- Pasivo: cero cero centavos.- Pér-

didias: cero cero centavos.- Ganancias: cero cero

centavos.- Dos mil uno.- Deudas Ct. pl. Debe :

novcientos veintiocho mil cuatrocientos no-

venta y un sucres cincuenta y cinco centavos.-

Haber: un millón ochocientos setenta y ocho mil

cuatrocientos noventa y un sucres cincuenta y

cinco centavos.- Deudor: cero cero centavos.- Acree-

dor: novecientos cincuenta mil sucres.- Activo :

cero cero centavos.- Pasivo: novecientos cincuenta

mil sucres.- Pérdidas: cero cero centavos.- Gananc-

cias: cero cero centavos.- Dos mil tres.- Gastos

ac. por pag. Debe: ochenta y seis mil quinientos

ochenta sucres.- Haber: noventa y un mil quinien-

tos ochenta sucres.- Deudor: cero cero centavos.-

Acreedor: cinco mil sucres.- Activo: cero cero

centavos.- Pasivo: cinco mil sucres.- Pérdidas:

cero cero centavos.- Ganancias: cero cero cen-

tavos.- Dos mil siete.- Im. Renta.- Debe: setecien-

tos ochenta y siete sucres noventa y tres

centavos.- Haber: mil cuatrocientos seis sucres

veintiún centavos.- Deudor: cero cero centavos.-

Acreedor: seiscientos dieciocho sucres veintiocho

centavos.- Activo: cero cero centavos.- Pasivo:

seiscientos dieciocho sucres veintiocho centavos.-

H

1 Pérdidas: cero cero centavos.- Ganancias: cero cero
2 centavos.- Dos mil trescientos uno.- Dep. acumulada.-
3 Debe: cero cero centavos.- Haber: ciento veintiséis
4 mil seiscientos once sucres cincuenta y ocho cen-
5 tavos.- Deudor: cero cero centavos.-Acreedor: ciento
6 veintiséis mil seiscientos once sucres cincuenta y
7 ocho centavos.- Activo: cero cero centavos. -
8 Pasivo: ciento veintiséis mil seiscientos once
9 sucres cincuenta y ocho centavos.- Pérdidas: cero
10 cero centavos.- Ganancias: cero cero centavos. -
11 Tres mil uno.- Capital: Debe: cero cero centavos.-
Haber: cincuenta mil sucres.- Deudor: cero cero
centavos.- Acreedor: cincuenta mil sucres.- Activo:
14 cero cero centavos.- Pasivo: cincuenta mil sucres.-
15 Pérdidas: cero cero centavos.- Ganancias: cero cero
16 centavos.- Tres mil dos.- Reservas: Debe: cero cero
17 centavos.- Haber: dos mil ochocientos cincuenta y
18 nueve sucres noventa y cuatro centavos.- Deudor:
19 cero cero centavos.- Acreedor: dos mil ochocientos
20 cincuenta y nueve sucres noventa y cuatro centa-
21 vos.- Activo: cero cero centavos.- Pasivo: dos mil
22 ochocientos cincuenta y nueve sucres noventa y
23 cuatro centavos.- Pérdidas: cero cero centavos.- Ga-
24 nancias: cero cero centavos.- Cuatro mil cuatro.-
25 Gastos Generales.- Debe: setenta y siete mil ciento
26 cuarenta y siete sucres cincuenta y seis centavos.-
27 Haber: cero cero centavos.- Deudor: setenta y siete
28 mil ciento cuarenta y siete sucres cincuenta y

✓ Ac-23

1	seis centavos.- Acreedor: cero cero centavos.-
2	tivo: cero cero centavos.- Pasivo: cero cero
3	centavos.- Pérdidas: setenta y siete mil ciento
4	cuarenta y siete sucres cincuenta y seis centa-
5	vos.- Ganancias: cero cero centavos.- Cuatro mil
6	seis.- Gastos Financ. Debe: veintiséis mil seis-
7	cientos noventa sucres noventa y ocho centavos.-
8	Haber: cero cero centavos.- Deudor: veintiséis
9	mil seiscientos noventa sucres noventa y ocho
10	centavos.- Acreedor: cero cero centavos.- Activo:
11	cero cero centavos.- Pasivo: cero cero centavos.-
12	Pérdidas: veintiséis mil seiscientos noventa su-
13	cres noventa y ocho centavos.- Ganancias: cero
14	cero centavos.- Cuatro mil ocho.- Impuestos.- Debe:
15	seiscientos dieciocho sucres veintiocho centavos.-
16	Haber: cero cero centavos.- Deudor: seiscientos
17	dieciocho sucres veintiocho centavos.- Acreedor:
18	cero cero centavos.- Activo: cero cero centavos.-
19	Pasivo: cero cero centavos.- Pérdidas: seiscientos
20	dieciocho sucres veintiocho centavos.- Ganancias:
21	cero cero centavos.- Cinco mil seis.- Arrenda-
22	mientos.- Debe: cero cero centavos.- Haber: ciento
23	seis mil setecientos sucres.- Deudor: cero cero
24	centavos.- Acreedor: ciento seis mil setecientos su-
25	cres.- Activo: cero cero centavos.- Pasivo: cero
26	cero centavos.- Pérdidas: cero cero centavos.- Ga-
27	nancias: ciento seis mil setecientos sucres.- Su-
28	man.- SUMAS: Debe: cuatro millones trescientos se-

H

tenta y tres mil ciento diez . sucres setenta

y seis centavos.- Haber: cuatro millones tres-

cientos setenta y tres mil ciento diez sucres

setenta y seis centavos.- SALDOS: Deudor: un millón

doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta

y nueve sucres ochenta centavos.- Acreedor: un

millón doscientos cuarenta y un mil setecientos o-

chenta y nueve sucres ochenta centavos.- Inventar-

io.- Activo: un millón ciento treinta y siete mil

trescientos treinta y dos sucres noventa y ocho cen-

tavos.- Pasivo: un millón ciento treinta y cinco

mil ochenta y nueve sucres ochenta centavos.- RESUL-

TADOS: Pérdidas: ciento cuatro mil cuatrocientos cin-

cuenta y seis sucres ochenta y dos centavos. -

Ganancias: ciento seis mil setecientos sucres. -

Cinco mil siete.- Utilidad Líq.- INVENTARIO:- Pasivo.-

dos mil doscientos cuarenta y tres sucres dieciocho

centavos.- RESULTADOS: Pérdidas: dos mil doscientos cua-

renta y tres sucres dieciocho centavos.- TOTALES:

SUMAS: Debe: cuatro millones trescientos setenta

y tres mil ciento diez sucres setenta y seis cen-

tavos.- Haber: cuatro millones trescientos setenta

y tres mil ciento diez sucres setentay seis cen-

tavos.- SALDOS.- Deudor: un millón doscientos cuarenta

y un mil setecientos ochenta y nueve sucres ochen-

ta centavos.- Acreedor: un millón doscientos cua-

renta y un mil setecientos ochenta y nueve sucres

ochenta centavos.- INVENTARIO:- Activo: un millón ciento

treinta y siete mil trescientos treinta y dos

ces noventa y ocho centavos.- Pasivo: un millón

ciento treinta y siete mil trescientos treinta y

dos sucres noventa y ocho centavos.- RESULTADOS:-

Pérdidas: ciento seis mil setecientos sucres. -

Ganancias: ciento seis mil setecientos sucres.-

Comercial Guzmán Cia. Ltda.- (f i r m a d o)

Francisco Guzmán Z.- Gerente.- Comercial Guzmán Cía.

Ltda.- (f i r m a d o) José Paredes Vasco.-

Contador".- ENMENDADOS: al- ejercicio- que- cualquier-

total.-distribuidor.así.objetiva.Ha,unánimemente.cualquier.

Con.VALEN.- Testado: citada. -No Vale.

SE OTORGO ANTE MI, en fé

de ello confiero este Q U I N T O TESTIMONIO,

en veintitrés fojas útiles, inclusive la presente,

que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil

a los veinte días del mes de Octubre de

mil novecientos setenta y seis.-

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES

Notario Decano de la Cámara de Guayaquil

C e r t i f i c o : que en cumplimiento de la Resolución Número 6092,

expedida por el Intendente de Compañías el siete de Diciembre de

1976, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene el AUTEN

H
1 TO DE CAPITAL, REFORMA, CODIFICACION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "CO-

2 MERCIAL GUZMAN CIA. LTDA." a "COMERCIAL GUZMAN S.A.", de fojas 27.403 a

3 27.453, Número 5.534 del Registro Mercantil y anotada bajo el número

4 19.737 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil

5 novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.

6 
7 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

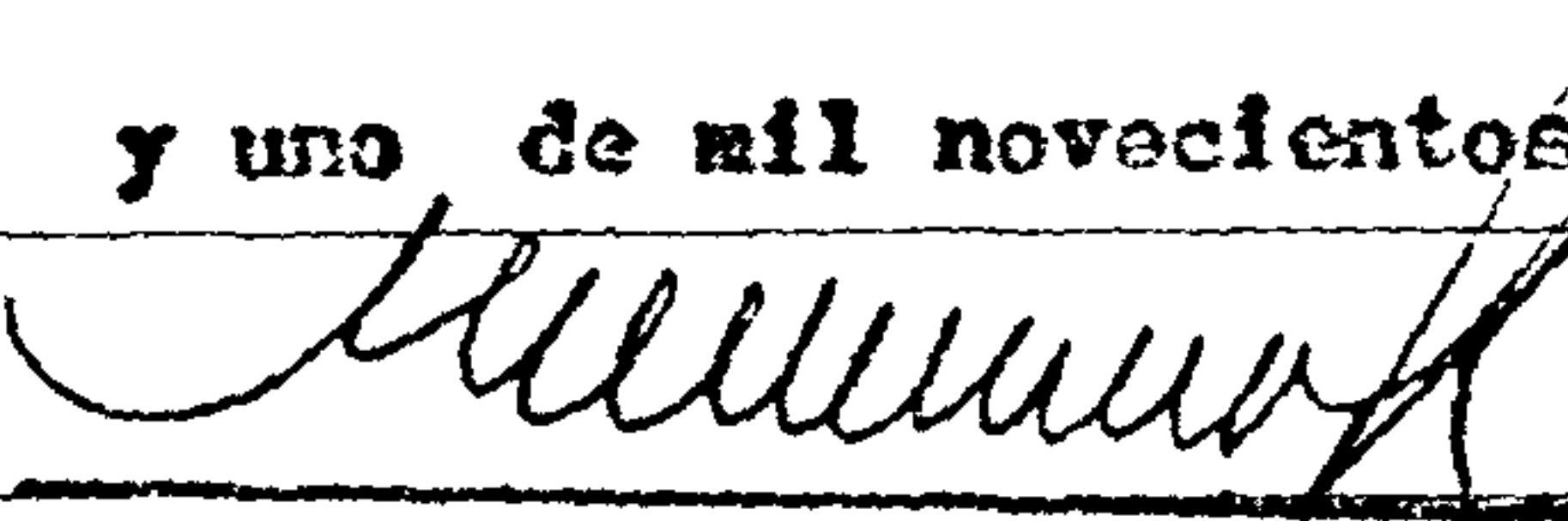
8
9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy se tomó nota de esta es-

10 critura a fojas 4.253 del Registro Mercantil de mil novecientos sesen-

11 ta y nueve, al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, Diciem-

12 bre veinte y uno de mil novecientos setenta y seis.-El Registrador Mer-

13 cantil.

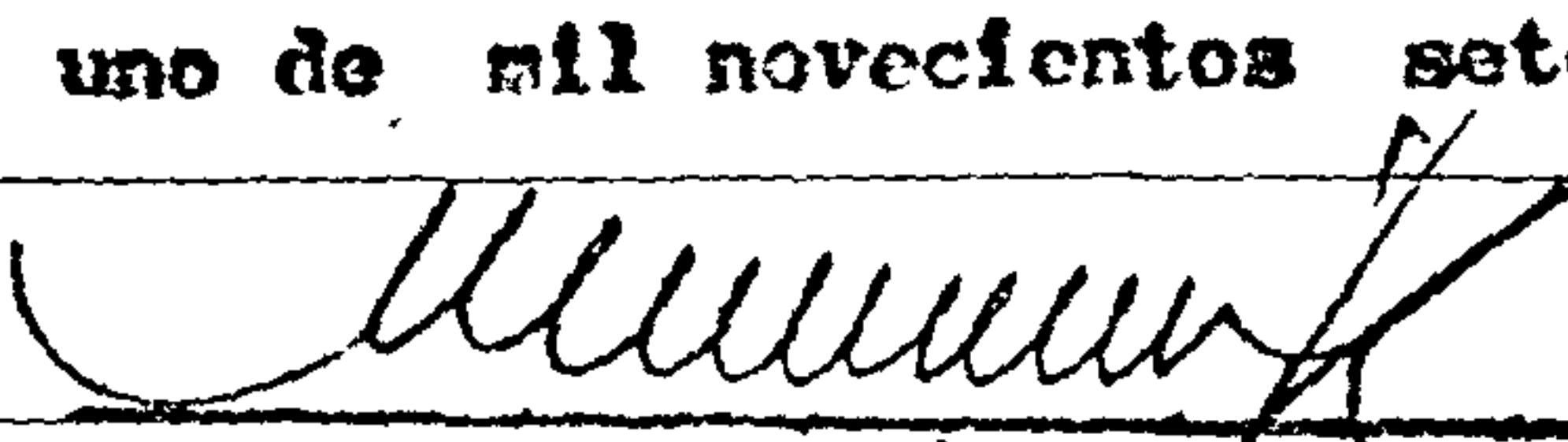
14 
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16
17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado el comprobante

18 de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Di-

19 ciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y seis.- El Regis-

20 trador Mercantil.

21 
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22
23
24 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado una copia autén-

25 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo Dispuesto en el

26 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el vein-

27 te y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publi-

28 cado en el Registro Oficial Número 878 del veinte y nueve de

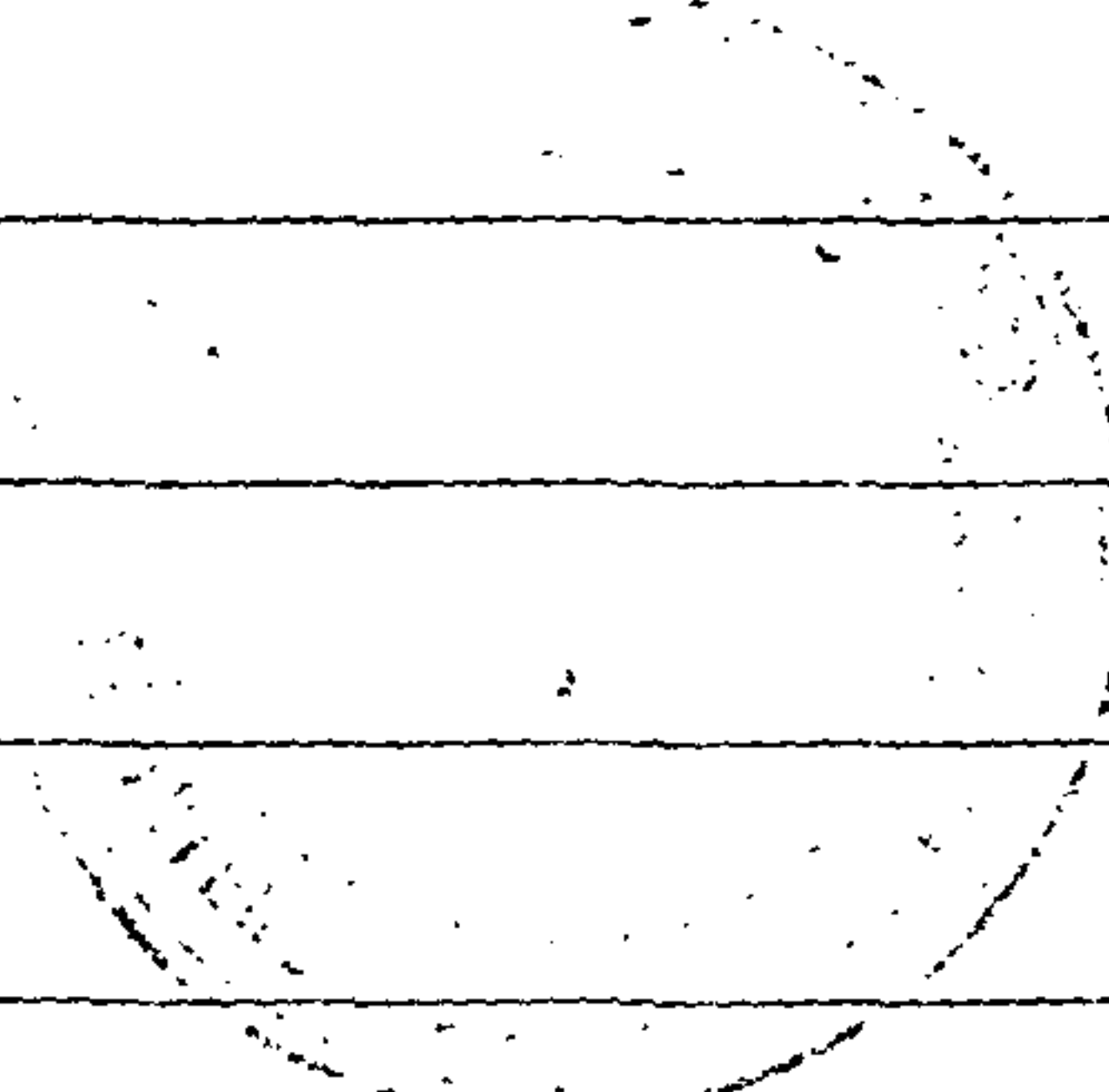




1 registro Oficial N° 573 del veinte y nueve de Agosto de mil noventa y cinco 25
2 cientos sesenta y cinco.- Guayaquil, Dieciocho veinte y uno de mil
3 novecientos sesenta y cinco.-El Registrador Mercantil.
4 *[Handwritten signature]*
5 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ALVARADO
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
7
8
9
10
11
12
13
14 El señor doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA, Notario Cuarto de l
15 cantón Guayaquil, DA FE de que, cumpliendo con lo dispuesto por la In-
16 tendencia de Compañías (Resolución Fe. 6092, de 7 del mes en curso), to-
17 mó nota, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la
18 compañía de responsabilidad limitada "Comercial Guzmán Cía. Ltda", oc-
19 lebrada el 27 de marzo de 1959, del contenido del instrumento que ante-
20 cede, esto es, del aumento de capital, codificación de estatutos y trans-
21 formación de la compañía en sociedad anónima.
22 Guayaquil, 28 de Diciembre de 1976.
23 *[Handwritten signature]*
24 *[Handwritten signature]*
25 *[Handwritten signature]*
26
27
28



7
1 ~~COMUNICA:~~ Que en el Diario "EL TRIUNFO" en su edición co-
2 rrespondiente al día Jueves treinta de Diciembre de mil nove-
3 cientos setenta y seis (Año 23 N° 333.84) se ha publicado el
4 extracto de la escritura pública de Transformación, Aumento -
5 de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía
6 de responsabilidad limitada "COMERCIAL GUZMAN C IEDA" a COMER-
7 CIAL GUZMAN S. A.", con la razón de su aprobación. - Guayaquil
8 Diciembre 30 de 1.976.-



Abg. José María Palau Gatafza
SECRETARIO